



REFERENCIA: TUTELA 1100131090542021-00119

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., trece (13) de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez (correo electrónico) la presente acción de tutela, recibida de la oficina de reparto (por medio virtual), instaurada por **DIANA ELISA MONTES LABORDE**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**

LUIS ESTEBAN RODRIGUEZ VERANO
OFICIAL MAYOR

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO PENAL DEL CIRCUITO CON
FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ.**

Bogotá D. C., trece (13) de julio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **AVÓQUESE** el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por **DIANA ELISA MONTES LABORDE** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** por la presunta violación a sus derechos fundamentales de debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos.


Por lo anterior, con miras a establecer si efectivamente se han violado los derechos fundamentales que menciona el accionante, por ahora, y sin perjuicio que se desprendan otras probanzas, notifíquese a la entidad accionada, la admisión de la presente acción de tutela, para que dentro del término improrrogable de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, otorgue respuesta a cada uno de los puntos relacionados por la demandante en su escrito de tutela, so pena de tener como ciertas las afirmaciones expuestas en el libelo, conforme a lo previsto por el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

Con el mismo propósito y en los términos antes mencionados de oficio **VINCÚLESE** a la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales** para los fines legales pertinentes.

De otra parte, ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** publicar en su página web el auto de conocimiento y la acción constitucional de tutela interpuesta por la señora **DIANA ELISA MONTES LABORDE**, para que todo aquel que considere que puede llegar a tener un interés en las resultas de esta demanda, se pronuncie respecto a la misma.

Debido a la pandemia declarada por la OMS, por la propagación del virus COVID-19, y conforme con el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, todo el presente trámite se realizará de manera virtual, autorizando, para estos efectos, la firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



RÓDRIGO JAVIER CHAVES CASTIBLANCO

JUEZ.

Nota: Debido a la pandemia declarada por la OMS, por la propagación del virus COVID-19, y conforme al Acuerdo PCSJA-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, todo el presente trámite se realizará de manera virtual, autorizando, para estos efectos la firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 2020.

